



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=w1PQpuW6%2Bh4Devng6W7Hh%2BCHaB151Fddcr9Hh3D



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 17 de abril de 2023

AMC-RES-002069-2023

“POR LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR EN LA PAGINA WEB DEL DISTRITO DE CARTAGENA LOS ACTOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE PERSIGUEN OBLIGACIONES DE LAS VIGENCIAS 2011 A 2016 DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL DEVUELTOS POR CORREO CERTIFICADO”

La suscrita Tesorera Distrital de Cartagena de Indias, en uso de las facultades delegadas en forma expresa por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través de los Decretos 0221 del 05 de febrero de 2007 y 0286 del 15 de febrero de 2007 “Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones”, en armonía con lo dispuesto en el numeral 6, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias, en atención a lo dispuesto en los artículos 420 y 421 del Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006, y a las facultades otorgadas mediante Decreto No. 0221 del 5 de febrero de 2007; expidió 61 Mandamientos de Pago de fecha 28/06/2018, 12/07/2019, 1/09/2022, 24/04/2019, 9/03/2018, 4/09/2019, 24/04/2019, 29/03/2019, 20/09/2017, 21/09/2017, 27/08/2018, 4/04/2022, 11/10/2018, 12/07/2019, 19/08/2021, 12/07/2019, 4/09/2018, 27/08/2018 y 29/03/2019 a través de los cuales inició los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que persiguen obligaciones de las vigencias 2011 a 2016 del Impuesto Industria y Comercio; Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

Que el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, respecto de las notificaciones de los actos administrativos dispone que: “ Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente” .

Que el Distrito de Cartagena de Indias, a través de TEMPOEXPRESS S.A.S., realizó el envío de los citatorios de notificación personal y las notificaciones por correo, a la dirección registrada en las Resoluciones que contienen los títulos registrada en nuestra base de datos conforme lo indicado por la Oficina de Fiscalización, tal como lo exigen los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, Parágrafo 3 del artículo 338 del Estatuto Tributario Distrital y artículo 291 del Código General del Proceso.

Que dentro del proceso de notificación se evidencia que existen actos administrativos devueltos y entregados.

Que el artículo 568 Del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a las notificaciones devueltas por correo, señala que: “ Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número. *M*”

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.”

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, resulta necesario publicar el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a efectos de notificar los Mandamientos de Pago a que haya lugar.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - NOTIFICAR los Mandamientos de Pago de fechas 28/06/2018, 12/07/2019, 1/09/2022, 24/04/2019, 9/03/2018, 4/09/2019, 24/04/2019, 29/03/2019, 20/09/2017, 21/09/2017, 27/08/2018, 4/04/2022, 11/10/2018, 12/07/2019, 19/08/2021, 12/07/2019, 4/09/2018, 27/08/2018 y 29/03/2019, a través de los cuales inició los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que persiguen obligaciones de las vigencias 2011 a 2016 del Impuesto de Industria y Comercio; Avisos y Tableros; y Sobretasa Bomberil, que fueron devueltos y entregas por la sociedad TEMPO EXPRESS S.A.S., en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato de mensajería, a través de su inserción la página WEB de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias www.cartagena.gov.co

No.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NIT	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO	EXPEDIENTE
1	SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO	806015364	AUTO-ICA-645-2018	28/06/2018	UJCICA 645
2	CONSORCIO ITT	900546147	AUTO-ICA-661-2018	28/06/2018	UJCICA 661
3	COEFECTIVA S.A.S.	900528460	AUTO-ICA-885-2019	12/07/2019	UJCICA 885
4	ALIMSO CATERING SERVICES S.A.	900376674	UJCICA 071-2022	1/09/2022	UJCICA 071-2022
5	COEFECTIVA S.A.S.	900528460	AUTO-ICA-868-2019	24/04/2019	UJCICA 868
6	TRANSPORTES DELTA S.A.S.	800089031	AUTO-ICA-615-2018-2018	9/03/2018	UJCICA 615
7	DEEP SOUTH AMERICAS LLC	900511660	AUTO-ICA-701-2019	4/09/2019	UJCICA 701
8	RM & CIA S.A.S.	800012335	AUTO-ICA-870-2019	24/04/2019	UJCICA 870
9	INGEANT S.A.	811001159	AUTO-ICA-875-2019	24/04/2019	UJCICA 875
10	TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARBON S.A.S.	900223792	AUTO-ICA-848-2019	29/03/2019	UJCICA 848
11	ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE	73133704	AUTO-ICA-531-2017	20/09/2017	UJCICA 531
12	BULL PETROLEUM S.A.S.	900383453	AUTO-ICA-517	21/09/2017	UJCICA 542

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1PQauWb%2BvDevg4bWTH%2B0Kx83H1S1F6dcx4H%3D



	C.I.				
13	REINDUSTRIALES MANTENIMIENTO Y REPARACIONES- REINDUSTRIALES	890405974	AUTO-ICA-669- 2018	27/08/2018	UJCICA 669
14	TRANSPERSONAL DEL CARIBE	900304875	AUTO-ICA-710- 2018	4/09/2018	UJCICA 710
15	DISTRIBUIDORA LA MARINA	890405073	AUTO-ICA-728- 2018	4/09/2018	UJCICA 728
16	INVERSIONES C.I.J. S.A.S.	900302757	048-2022	4/04/2022	UJCICA 048- 2022
17	KENVELO S.A.S.	830128070	AUTO-ICA-904- 2018	11/10/2018	UJCICA 904
18	SOTRANSSA S.A.S.	830034719	AUTO-ICA-878- 2019	24/04/2019	UJCICA 878
19	PARTES DEL SONIDO LTDA	900125361	AUTO-ICA-729- 2018	4/09/2018	UJCICA 729
20	VARGAS TORRES ROBERTO ENRIQUE	73080815	AUTO-ICA-892- 2019	12/07/2019	UJCICA 892
21	ABANTIA TICSA S.A.	900713862-7	070-2021	19/08/2021	UJCICA 070- 2021
22	LAURA VIÑAS ACOSTA	1140828356	AUTO-ICA-880- 2019	12/07/2019	UJCICA 880
23	COMPAÑÍA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S.- COMCOLTRANS S.A.S.	900360137	AUTO-ICA-893- 2019	12/07/2019	UJCICA 893
24	INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTOIRES DE OBRAS CIVILES MECANICAS Y ELECTRICAS	900141803	AUTO-ICA-718- 2018	4/09/2018	UJCICA 718
25	REPRESENTACIONES GAJE	900153497	AUTO-ICA-685- 2018	27/08/2018	UJCICA 685
26	ARMOTEC COLOMBIA S.A.	800051659	AUTO-ICA-845- 2019	29/03/2019	UJCICA 845

ARTICULO SEGUNDO. - El presente acto administrativo, rige a partir de su publicación y se advierte que contra el mismo no procede recurso alguno.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Betzaida Canoles Lenés
BETZAIDA CANOLES LENÉS
Tesorero Distrital

Laura Visbal Olier
Vo.Bo. LAURA VISBAL OLIER
ASESOR CÓDIGO 105 GRADO.47

Ignacia Jaramillo Castro
PROYECTO: IGNACIA JARAMILLO CASTRO
ASESORA JURIDICA EXTERNA

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=1Y/23/TFqkZHOGLdiwVug==>



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 17 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0052538-2023

NOTIFICACION DE MANDAMIENTOS DE PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL POR PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

La Tesorería de la Secretaria de Hacienda Distrital, en ejercicio de sus funciones, libró mandamientos de pago en contra de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio; Avisos y Tableros; Sobretasa Bomberil, por las vigencias adeudadas de 2011 a 2016.

Los mandamientos de pago, no se han podido notificar debido a que las citaciones enviadas por empresa de mensajería a las direcciones registradas de conformidad al artículo 338 del Acuerdo 041/2006- Estatuto Tributario Nacional, han sido devueltas por causales de direcciones desconocidas, inexistentes, incompletas o cambios de domicilio tal y como lo establece la respectiva guía.

En razón de lo anterior, se procede a dar cumplimiento al artículo 563 inciso final del Estatuto Tributario Nacional, surtiéndose la NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO mediante la presente publicación, anexándose de manera integral y legible el respectivo acto administrativo.

Para la búsqueda del mandamiento de pago en la página web de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias www.cartagena.gov.co se debe seguir la siguiente ruta:

Tramites y servicios

Industria y Comercio; Avisos y Tableros; Sobretasa Bomberil Mandamientos de pago de ICA 2011 a 2016 consultar

Cada una de las personas notificadas por este medio, cuentan con quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil. siguiente a la presente publicación, para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el Mandamiento de pago, según lo previsto en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.


BETZAIDA CAÑOLES LENES
TESORERO DISTRITAL

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

